GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

SDA-2025 – 0150

Mocoa - Putumayo, 26 de marzo de 2025

26-2-26
Angela
1121
51094

Doctora
JENSY NATALIA LOPEZ OLIVEROS
Jefe de la Oficina Contratación
Gobernación del Putumayo
Mocoa.

Asunto: Revisión y aprobación de prórroga del contrato No. 1961 del 23/12/2025.

Cordial saludo,

Desde la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicitamos amablemente la revisión y aprobación de ampliación en tiempo correspondiente al contrato No. 1961 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

Agradezco su atención

Atentamente,

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Elaboró:	Monica Fajardo Perez	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante	Profesional de Apoyo - Area Pecuaria	
Aprobó:	Lucas Rosero	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante	Profesional jurídico	

Fundación
SERVI-AGRO

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de desarrollo agropecuario
y medio ambiente
19 FEB 2026
Nº Registro
Recibido Yenny L. 2:55pm.

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de febrero 2026

Ingeniero
EDISON ZÚÑIGA ACOSTA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Gobernación del Putumayo. Mocoa

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO **N° 1961 DEL 23/12/2025.**

Cordial saludo,

El suscrito, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SERVIAGRO, mediante el presente documento me permito solicitar formalmente a Usted, favor conceder PRORROGA al contrato del asunto el cual tiene como objeto realizar la **"FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".** Esta solicitud se efectúa dado a que a la fecha no ha sido posible culminar la totalidad de las actividades programadas dentro del cronograma.

El proyecto contempla acciones orientadas al fortalecimiento técnico y productivo de los productores ganaderos del municipio, incluyendo asistencia técnica, procesos de capacitación, implementación de buenas prácticas ganaderas y de ordeño, y acompañamiento en la mejora de sus sistemas productivos. Estas actividades requieren procesos participativos, visitas prediales, jornadas grupales y espacios de concertación que dependen directamente de la disponibilidad de los beneficiarios y de condiciones logísticas y operativas propias del territorio.

Durante la ejecución se presentaron situaciones que incidieron en el ritmo de desarrollo de las actividades, tales como ajustes en la programación de jornadas técnicas, reprogramación de visitas de campo, coordinación interinstitucional y tiempos adicionales requeridos para garantizar la adecuada cobertura y participación de los productores beneficiarios. Así mismo, algunas actividades técnicas demandaron mayor tiempo del inicialmente previsto, con el fin de asegurar la correcta implementación de los componentes productivos y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos.

Fundación
SERVI-AGRO

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente justificada la solicitud de prórroga, en aras de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y el impacto esperado en el fortalecimiento del sector ganadero del territorio.

Atentamente,

JOSÉ LUIS DORADO
Representante Legal
SERVIAGRO

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SDA-2025 – 0131

Rdo: José Luis Dorado
20-02-2025
10:am.

Mocoa - Putumayo, 20 de febrero de 2026

Señor
José Luis Dorado
Representante Legal
SERVIAGRO
fundacionserviagro@gmail.com
Mocoa

Asunto: Resolución de solicitud de prorroga al contrato No.1961 del 23-12-2025

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de prorroga al contrato No. 1961 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** me permito informarle que el dia 23 de febrero del presente año se realizara un comité técnico con el objetivo de ampliar dicho contrato y avanzar en la concertación de los acuerdos establecidos.

Lugar: Oficina de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Hora: 10:00 am

Sin más en particular, le envío un cordial saludo y quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Elaboró:	Mónica Fajardo Pérez	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante	Profesional de Apoyo - Area Pecuaria	
Aprobó:	Juan Pablo Narváez	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante	Profesional Universitario – Area Pecuaria	

PUTUMAYO GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

TIPO DE REUNIÓN:	Interna: x	Externa:	Acta No. 03	Fecha:23/02/2026
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	SDAMA -Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.		LUGAR: Despacho del secretario de Agricultura y Medio Ambiente.	
OBJETO: FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			Hora inicio: 10:00 am	Hora fin: 11:00 am

ORDEN DEL DIA	
1	Intervención del Ing. Edison Zúñiga Acosta, secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente departamental
2	Intervención del representante legal de SERVIAGRO José Luis, en calidad de contratista.
3	Aprobación de la Prorroga

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el despacho del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, el Ingeniero Edinson Zúñiga Acosta, se da inicio a la reunión con el propósito de analizar y evaluar la solicitud de prórroga presentada por la Fundación SERVIAGRO respecto del Contrato No. 1961 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el cual se ejecuta en el municipio de San Francisco, departamento del Putumayo.

El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente instala formalmente la sesión, destacando el compromiso institucional de la Gobernación del Putumayo con el fortalecimiento del sector ganadero y la importancia estratégica del proyecto para mejorar la capacidad productiva de los pequeños productores del municipio beneficiado.

Seguidamente, el señor José Luis Dorado, en calidad de Representante Legal de la Fundación SERVIAGRO, expone los fundamentos técnicos y administrativos que sustentan la solicitud de prórroga del contrato.

Manifiesta que el contrato fue suscrito el 23 de diciembre de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000 M/CTE), y que el acta de inicio se firmó el 30 de diciembre de 2025 y su fecha de terminacion es el 28 de febrero del 2026. No obstante, durante la ejecución se presentaron situaciones que incidieron en el ritmo normal del cronograma inicialmente previsto.

Expone que el proyecto contempla actividades de asistencia técnica directa, procesos de capacitación grupal, implementación de buenas prácticas ganaderas y de ordeño, jornadas demostrativas, visitas prediales y acompañamiento técnico personalizado a los productores. Estas acciones requieren procesos participativos, concertación comunitaria y disponibilidad efectiva de los beneficiarios, factores que dependen de dinámicas territoriales, logísticas y productivas propias del contexto rural.

Durante la ejecución fue necesario realizar ajustes en la programación de jornadas técnicas, reprogramación de visitas de campo y coordinación interinstitucional, así como ampliar tiempos para garantizar una cobertura adecuada y una participación efectiva de los productores beneficiarios. De igual manera, algunas actividades técnicas demandaron mayor tiempo del inicialmente previsto para asegurar la correcta implementación de los componentes productivos y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en el proyecto.

Adicionalmente, se deja constancia que el periodo comprendido entre finales del mes de diciembre y el mes de enero presentó limitaciones operativas, administrativas y logísticas asociadas a receso institucional, festividades tradicionales y menor disponibilidad de los beneficiarios en el territorio, situación que incidió directamente en la continuidad de las actividades programadas, motivo por el cual solicita una prorroga en tiempo de un (01) mes.

Se precisa que:

- El contrato se encuentra vigente.
- El objeto contractual no ha sido agotado y continúa siendo ejecutable.
- La prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni implica adición en valor.
- La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las metas, productos e indicadores establecidos.
- La Cláusula Décima del contrato (Supervisión) faculta la tramitación de prórrogas cuando estas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, el Representante Legal solicita la validación del cronograma de actividades, teniendo en cuenta que este debe ajustarse como consecuencia de la ampliación del plazo contractual. En tal sentido, se presenta la reprogramación propuesta, la cual contempla las siguientes actividades:

- Visitas técnicas – Manejo técnico del hato ganadero (segunda visita).
- Adquisición de insumos y equipos: compra de vitaminas, antiparasitarios, ensilaje, sal mineralizada, concentrado, baldes y cantinas.
- Informe final: elaboración y entrega del informe final junto con el acta de recibo a satisfacción.

El secretario, en su calidad de Supervisor del contrato, una vez analizada la exposición del contratista y verificada la documentación aportada, concluye que las razones expuestas obedecen a situaciones de carácter técnico y operativo que justifican la ampliación del plazo contractual, con el propósito de garantizar:

- El cumplimiento efectivo del objeto contractual.
- La calidad técnica de las intervenciones programadas.
- El logro de los indicadores y metas establecidos en el proyecto.
- El impacto esperado en el fortalecimiento del sector ganadero del municipio.

En consecuencia, el Comité considera procedente y técnicamente justificada la prórroga de un (01) mes del Contrato No. 1961 del 23 de diciembre de 2025, dejando constancia de que la modificación

corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo, sin que ello implique alteración del objeto ni del valor contractual.

De igual manera, se aprueba la modificación del cronograma conforme a la reprogramación presentada.

COMPROMISOS

No	Actividad	Responsable	Fecha
1	Remitir informe técnico parcial que evidencie el estado actual de ejecución, porcentaje de avance físico y cumplimiento de metas a la fecha.	SERVIAGRO	28-02-2026

FIRMAS ASISTENTES

Nombres y apellidos	Entidad	Cargo	Firma
JOSE LUIS DORADO	SERVIAGRO	R LEGAL	
Juan P. Narváez H	SDA	P. Dmin.	
Edinson Zuñiga Acosta	SDAMA	Secretario	
Mónica Fajardo	SDA	PROF. Apoyo	
Lucas Rosero	SDA	PROF. JURIDICO	

[illegible] aplica para orden del día compromisos y firmas asistentes.
[illegible] FT-SIG-017 LISTADO ASISTENCIA INTERNA FT SIG-011 CONTROL ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS FT SIG [illegible]
[illegible] NOTA P. CONTROL REUNIONES EXTERNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Elaboró:	Mónica Fajardo Pérez	Apoyo profesional-Area pecuaria SDA	
Revisó:	Juan Pablo Narváez	Apoyo Universitario-Area pecuaria SDA	
Aprobó:	Lucas Rosero	Apoyo jurídico SDA	

Fundación
SERVI-AGRO

	Visitas técnicas	Manejo técnico del hato ganadero– Segunda visita
Mes 2	**Informe final**	Entrega informe final y acta de recibo a satisfacción
	Adquisición de insumos y equipos	Compra de vitaminas, antiparasitarios, ensilaje, sal mineralizada, concentrado, baldes y cantinas

San Miguel Agreda de Mocoa (P), febrero de 2026.

Doctor
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Decreto 004 del 03 de enero de 2025
Mocoa (P)

ASUNTO: VIABILIDAD PARA CELEBRAR MODIFICATORIO No. 01, CORRESPONDIENTE A PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 1961 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Objeto: *"FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

Contratista: **FUNDACIÓN SERVI-AGRO,** identificada con Nit No. 846001340-3, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS DORADO ACOSTA** identificado con ciudadanía No. 97.471.257 DE SIBUNDOY (P).

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, una vez adelantadas las diligencias previas, esta dependencia mira conveniente la celebración de un modificatorio No. 01 relacionado con la prórroga No. 01 al **CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 1961 del 23/12/2025**, cuyo objeto es: ***"FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***, celebrado con el contratista: **FUNDACIÓN SERVI-AGRO,** con **NIT No. 846001340-3**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que, entre el Departamento del Putumayo y la FUNDACIÓN SERVI-AGRO, con NIT No. 846001340-3, se suscribió el Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MDA/CTE., y un plazo de ejecución de dos (02) meses.

b) Que, el 30 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Colaboración No. 1961–2025 entre el Departamento del Putumayo y la FUNDACIÓN SERVI-AGRO, en la cual se estipuló como fecha de inicio el día 30 de diciembre de 2025 y como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.

c) Que el día 18 de febrero de 2026, el señor **José Luis Dorado** en representación legal de la **FUNDACIÓN SERVI-AGRO,** remitió oficio con el fin de (...) solicitar formalmente se conceda una prórroga al contrato de Colaboración por un término de un (01) mes, contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicial.

d) Que el día 20 de febrero de 2026, la **Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente** envía oficio de citación a comité técnico para el día 23 de febrero de 2026 al

señor **José Luis Dorado** representante legal de la **FUNDACIÓN SERVI-AGRO,** con el fin de evaluar la solicitud de prórroga.

e) Que, el día 23 de febrero de 2026, se realizó Comité Técnico No. 03, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, en donde se revisó el estado del proyecto y *"el señor José Luis Dorado, en calidad de Representante Legal de la Fundación SERVIAGRO, expone los fundamentos técnicos y administrativos que sustentan la solicitud de prórroga del contrato. Manifiesta que el contrato fue suscrito el 23 de diciembre de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000 M/CTE), y que el acta de inicio se firmó el 30 de diciembre de 2025 y su fecha de terminacion es el 28 de febrero del 2026. No obstante, durante la ejecución se presentaron situaciones que incidieron en el ritmo normal del cronograma inicialmente previsto. Expone que el proyecto contempla actividades de asistencia técnica directa, procesos de capacitación grupal, implementación de buenas prácticas ganaderas y de ordeño, jornadas demostrativas, visitas prediales y acompañamiento técnico personalizado a los productores. Estas acciones requieren procesos participativos, concertación comunitaria y disponibilidad efectiva de los beneficiarios, factores que dependen de dinámicas territoriales, logísticas y productivas propias del contexto rural. Durante la ejecución fue necesario realizar ajustes en la programación de jornadas técnicas, reprogramación de visitas de campo y coordinación interinstitucional, así como ampliar tiempos para garantizar una cobertura adecuada y una participación efectiva de los productores beneficiarios. De igual manera, algunas actividades técnicas demandaron mayor tiempo del inicialmente previsto para asegurar la correcta implementación de los componentes productivos y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en el proyecto. Adicionalmente, se deja constancia que el periodo comprendido entre finales del mes de diciembre y el mes de enero presentó limitaciones operativas, administrativas y logísticas asociadas a receso institucional, festividades tradicionales y menor disponibilidad de los beneficiarios en el territorio, situación que incidió directamente en la continuidad de las actividades programadas, motivo por el cual solicita una prórroga en tiempo de un (01) mes. Se precisa que:*

- *El contrato se encuentra vigente.*
- *El objeto contractual no ha sido agotado y continúa siendo ejecutable.*
- *La prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni implica adición en valor.*
- *La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las metas, productos e indicadores establecidos.*
- *La Cláusula Décima del contrato (Supervisión) faculta la tramitación de prórrogas cuando estas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.*

Igualmente, el Representante Legal solicita la validación del cronograma de actividades, teniendo en cuenta que este debe ajustarse como consecuencia de la ampliación del plazo contractual. En tal sentido, se presenta la reprogramación propuesta, la cual contempla las siguientes actividades:

- *Visitas técnicas – Manejo técnico del hato ganadero (segunda visita).*
- *Adquisición de insumos y equipos: compra de vitaminas, antiparasitarios, ensilaje, sal mineralizada, concentrado, baldes y cantinas.*
- *Informe final: elaboración y entrega del informe final junto con el acta de recibo a satisfacción.*

El secretario, en su calidad de Supervisor del contrato, una vez analizada la exposición del contratista y verificada la documentación aportada, concluye que las razones expuestas obedecen a situaciones de carácter técnico y operativo que justifican la ampliación del plazo contractual, con el propósito de garantizar:

- *El cumplimiento efectivo del objeto contractual.*
- *La calidad técnica de las intervenciones programadas.*
- *El logro de los indicadores y metas establecidos en el proyecto.*
- *El impacto esperado en el fortalecimiento del sector ganadero del municipio.*

En consecuencia, el Comité considera procedente y técnicamente justificada la prórroga de un (01) mes del Contrato No. 1961 del 23 de diciembre de 2025, dejando constancia de que la modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo, sin que ello implique alteración del objeto ni del valor contractual.De igual manera, se aprueba la modificación del cronograma conforme a la reprogramación presentada", por tal razón se ve necesario aprobar la prórroga No. 01.

f) Que, en atención a lo anterior, la Supervisión considera procedente prorrogar el plazo del Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025, por un término de UN (1) MES, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de permitir la ejecución completa y eficiente del objeto contractual.

g) Que, la prórroga del contrato no implica modificación del objeto contractual ni incremento del valor inicialmente pactado, y se constituye en una medida razonable y proporcional para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

h) Que el contrato de Colaboración No. 1961 del 23 de diciembre de 2025 se encuentra vigente, por lo tanto, es viable la suscripción de la presente prórroga No. 01

i) Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

j) Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y, en general, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

k) Que, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, así como en los actos administrativos antes referidos, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es procedente la prórroga No. 01 al Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO

DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", prórroga correspondiente a una adición en tiempo de UN (01) MES.

l) Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que haya lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

m) Que, en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. ...".

n) Que, en la Sentencia C-300/12, la Corte Constitucional ha manifestado con respecto a la **modificación** de los contratos, que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGAR la ejecución del Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025 por **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de terminación del mismo, por lo que la **CLAUSULA 11 - PLAZO DEL CONTRATO** del citado contrato, quedara así:

> *(...) **CLAUSULA 11 - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es por **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. (...)*

PARÁGRAFO - El nuevo plazo de ejecución del contrato en mención, corresponde a tres **(03) MESES,** por lo que la fecha de terminación es el treinta y uno (31) de marzo del 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS En virtud del presente Modificatorio, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas en el contrato original, asegurando la cobertura del plazo adecuada garantizando el cumplimiento efectivo de las responsabilidades contractuales.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanecen como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio No. 1 se perfecciona con la aprobación de quienes en ella intervienen en la elaboración y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró	Lucas Andrés Rosero Pay	Prof. Esp de Apoyo	Secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente	
Revisó	Edinson Zuñiga Acosta	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente	

MODIFICATORIO No.	01	DEL	Fecha de aprobación en SECOP II	CONTRATO No.	1961	DEL	23/12/2025
CONTRATISTA			FUNDACIÓN SERVI-AGRO NIT No. 846001340-3				

CONTRATO	CONTRATO DE COLABORACIÓN		
OBJETO	**"FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**		
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MDA/CTE		
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES		
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SERVI-AGRO**		
NIT No.	**846001340-3**		
PRORROGA	UN (01) MES	**FECHA DE TERMINACIÓN 2**	31/03/2026

Entre las partes hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** correspondiente a **Prorroga No. 01 al** Contrato de Colaboración No. 1961 del 23/12/2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que, entre el Departamento del Putumayo y la FUNDACIÓN SERVI-AGRO, con NIT No. 846001340-3, se suscribió el Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MDA/CTE., y un plazo de ejecución de dos (02) meses.

b) Que, el 30 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Colaboración No. 1961–2025 entre el Departamento del Putumayo y la FUNDACIÓN SERVI-AGRO, en la cual se estipuló como fecha de inicio el día 30 de diciembre de 2025 y como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.

c) Que el día 18 de febrero de 2026, el señor **José Luis Dorado** en representación legal de la **FUNDACIÓN SERVI-AGRO,** remitió oficio con el fin de (...) solicitar formalmente se conceda una prórroga al contrato de Colaboración por un término de un (01) mes, contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicial.

d) Que el día 20 de febrero de 2026, la **Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente** envía oficio de citación a comité técnico para el día 23 de febrero de 2026 al señor **José Luis Dorado** representante legal de la **FUNDACIÓN SERVI-AGRO,** con el fin de evaluar la solicitud de prórroga.

e) Que, el día 23 de febrero de 2026, se realizó Comité Técnico No. 03, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, en donde se revisó el estado del proyecto y "*el señor José Luis Dorado, en calidad de Representante Legal de la Fundación SERVIAGRO, expone los fundamentos técnicos y administrativos que sustentan la solicitud de prórroga del contrato. Manifiesta que el contrato fue suscrito el 23 de diciembre de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000 M/CTE), y que el acta de inicio se firmó el 30 de diciembre de 2025 y su fecha de terminacion es el 28 de febrero del 2026. No obstante, durante la ejecución se presentaron situaciones que incidieron en el ritmo normal del cronograma inicialmente previsto. Expone que el proyecto contempla actividades de asistencia técnica directa, procesos de capacitación grupal, implementación de buenas prácticas ganaderas y de ordeño, jornadas demostrativas, visitas prediales y acompañamiento técnico personalizado a los productores. Estas acciones requieren procesos participativos, concertación comunitaria y disponibilidad efectiva de los beneficiarios, factores que dependen de dinámicas territoriales, logísticas y productivas propias del contexto rural. Durante la ejecución fue necesario realizar ajustes en la programación de jornadas técnicas, reprogramación de visitas de campo y coordinación interinstitucional, así como ampliar tiempos para garantizar una cobertura adecuada y una participación efectiva de los productores beneficiarios. De igual manera, algunas actividades técnicas demandaron mayor tiempo del inicialmente previsto para asegurar la correcta implementación de los componentes productivos y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en el proyecto. Adicionalmente, se deja constancia que el periodo comprendido entre finales del mes de diciembre y el mes de enero presentó limitaciones operativas, administrativas y logísticas asociadas a receso institucional, festividades tradicionales y menor disponibilidad de los beneficiarios en el territorio, situación que incidió directamente en la continuidad de las actividades programadas, motivo por el cual solicita una prórroga en tiempo de un (01) mes. Se precisa que:*

- *El contrato se encuentra vigente.*
- *El objeto contractual no ha sido agotado y continúa siendo ejecutable.*
- *La prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni implica adición en valor.*
- *La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las metas, productos e indicadores establecidos.*
- *La Cláusula Décima del contrato (Supervisión) faculta la tramitación de prórrogas cuando estas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.*

Igualmente, el Representante Legal solicita la validación del cronograma de actividades, teniendo en cuenta que este debe ajustarse como consecuencia de la ampliación del plazo contractual. En tal sentido, se presenta la reprogramación propuesta, la cual contempla las siguientes actividades:

- *Visitas técnicas – Manejo técnico del hato ganadero (segunda visita).*
- *Adquisición de insumos y equipos: compra de vitaminas, antiparasitarios, ensilaje, sal mineralizada, concentrado, baldes y cantinas.*
- *Informe final: elaboración y entrega del informe final junto con el acta de recibo a satisfacción.*

El secretario, en su calidad de Supervisor del contrato, una vez analizada la exposición del contratista y verificada la documentación aportada, concluye que las razones expuestas obedecen a situaciones de carácter técnico y operativo que justifican la ampliación del plazo contractual, con el propósito de garantizar:

- *El cumplimiento efectivo del objeto contractual.*
- *La calidad técnica de las intervenciones programadas.*
- *El logro de los indicadores y metas establecidos en el proyecto.*
- *El impacto esperado en el fortalecimiento del sector ganadero del municipio.*

En consecuencia, el Comité considera procedente y técnicamente justificada la prórroga de un (01) mes del Contrato No. 1961 del 23 de diciembre de 2025, dejando constancia de que la modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo, sin que ello implique alteración del objeto ni del valor contractual.De igual manera, se aprueba la modificación del cronograma conforme a la reprogramación presentada", por tal razón se ve necesario aprobar la prórroga No. 01.

f) Que, en atención a lo anterior, la Supervisión considera procedente prorrogar el plazo del Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025, por un término de UN (1) MES, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de permitir la ejecución completa y eficiente del objeto contractual.

g) Que, la prórroga del contrato no implica modificación del objeto contractual ni incremento del valor inicialmente pactado, y se constituye en una medida razonable y proporcional para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

h) Que el contrato de Colaboración No. 1961 del 23 de diciembre de 2025 se encuentra vigente, por lo tanto, es viable la suscripción de la presente prórroga No. 01

i) Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

j) Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y, en general, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

k) Que, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, así como en los actos administrativos antes referidos, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es procedente la prórroga No. 01 al Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", prórroga correspondiente a una adición en tiempo de UN (01) MES.

l) Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que haya lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

m) Que, en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. ...".

n) Que, en la Sentencia C-300/12, la Corte Constitucional ha manifestado con respecto a la **modificación** de los contratos, que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGAR la ejecución del Contrato de Colaboración No. 1961–2025 del 23 de diciembre de 2025 por **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de terminación del mismo, por lo que la **CLAUSULA 11 - PLAZO DEL CONTRATO** del citado contrato, quedara así:

> *(...) **CLAUSULA 11 - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es por **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. (...)*

PARÁGRAFO - El nuevo plazo de ejecución del contrato en mención, corresponde a tres **(03) MESES,** por lo que la fecha de terminación es el treinta y uno (31) de marzo del 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS En virtud del presente Modificatorio, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas en el contrato original, asegurando la cobertura del plazo adecuada garantizando el cumplimiento efectivo de las responsabilidades contractuales.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanecen como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio No. 1 se perfecciona con la aprobación de quienes en ella intervienen en la elaboración y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró	Lucas Andrés Rosero Pay	Prof. Esp de Apoyo	Secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente	
Revisó	Edinson Zuñiga Acosta	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente	